DERECHOS DEL TRABAJADOR EN CASO DE UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD PROFESIONAL

- a)Conocer la ubicación del centro de atención médica habilitada para atenderlo.
- b)Diregirse a su empleador, **A.R.T** centros médicos habilitados para solicitar atención médica.
- c) Recibir de la **A.R.T** de forma inmediata toda la asistencia médica, farmacológica, prótesis, ortopedia y rehabilitación, sin límites y en forma gratuita, hasta su curación completa o mientras dure los síntomas.
- d) Ser trasladados a los centros médicos u asistenciales, durante su tratamiento.
- e)Recibir de la **A.R.T** los pagos mensuales (Prestaciones dinerarias) mientras no pueda trabajar, asi tambien una indemnización por incapacidad si corresponde.
- f) Recibir la capacitación para realizar otra tarea cuando no puede continuar haciendo lo que realizaba.
- g) Trabajar en un ambiente sano y seguro
- h) Conocer los riesgos que pueda tener su trabajo.

PRESTACIÓN DINERARIA: FÓRMULA

Sueldo: Ingreso base, resulta de dividir la suma total de las remuneraciones (que tengan descuentos), correspondientes a los doce meses anteriores a la primera manifestación invalidente o al tiempo de prestación de servicios, si fuera menos de un año por número de días corridos comprendidos al período considerado.

Sueldo Básico- Extras- Medio Aguinaldo- vacaciones- Subvacacional- Premio- etc. Sujetos a Descuentos

12 Meses=\$10.000/365 días=\$27,39 I.B.D Ingreso Base diario x 30,40 Resulta Ingreso base mensual=\$832,87 El factor30,40 resulte de dividir los días del año por los meses del mismo 365/12=30,4

ASESORIA JURÍDICA MEDICINA LABORAL JUBILACIONES Y PENSIONES

Cuando te accidentas - contraer una enfermedad - querés saber si el tratamiento por parte de la **A.R.T.** es correcto, en cuanto a la calidad de la prestación - si el porcentaje de incapacidad laboral permanente que te otorga **A.R.T** es correcto- cuando la **A.R.T** rechaza la enfermedad de carácter profesional - la empresa no denuncia el siniestro - o las dudas que pueden surgir.

Nuestra organización cuenta con un departamento de medicina laboral y asesoria jurídica, como asi tambien asesoría en Jubilación-Pensión minusvalidas.

COMPAÑERO MECÁNICO

ante cualquier consulta referida a esta problemática.
Llamar al 4340-7410

Subsecretariadehigyseg@smata.com.ar



Llamenos 4340-7410



Ley de Riesgos de Trabajo



Secretaria Gremial
Subsecretaría de Higiene y Seguridad

¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES?

Los empleadores y los trabajadores, así como las ART, están obligados a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo. Asumiendo el compromiso concreto de dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad.

¿QuÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Es todo acontecimiento súbito y violento ocurrido por el hecho o en ocasión del trabajo Ej. "un corte en la mano"

¿CUÁNDO UN ACCIDENTE ES IN ITINERE?

Si el accidente sufrido por el trabajador y acontecido en el trayecto desde su domicilio y el lugar de trabajo o viceversa. Siempre y cuando, el damnificado no hubiere interrumpido u alterado dicho trayecto por causas ajena a su actividad laboral. El trabajador podrá declarar por escrito ante el empleador y este deberá hacerlo dentro de las setenta y dos (72) horas ante el asegurador, que el itinere se modifica por motivos de estudio, concurrencia a otro empleo o atención de familiar directo enfermo y no conviviente, debiendo presentar el pertinente certificado a requerimiento del empleador dentro de los tres días hábiles de requerido.

¿QuÉ SIGNIFICA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

Son aquellas causadas directa y exclusivamente por un agente de riesgo propio del medio ambiente del trabajo. Ante el rechazo fehaciente por parte de la **ART**, concurrir al medico legista del **SMATA** (Av. Belgrano 665 entre piso).

¿QuÉ PASOS HAY QUE SEGUIR CUANDO OCURRE UN ACCIDENTE O SE MANIFIESTA UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL?

El trabajador denunciará el hecho al empleador y se someterá al tratamiento médico de la **ART** que contrató el empleador. El empleador tiene la obligación de hacer la denuncia a la **ART**, cuando el trabajador lo notifica del hecho. Es obligación de notificarle al empleado acerca de la **A.R.T** que fue afiliado.

En caso que el empleador le niegue a realizar la denuncia a la AR.T, el trabajador tiene el derecho; de denunciar el hecho presentandose en la ART de negarse esta como segundo paso la denuncia ante la S.R.T. Superintendencia riesgo del trabajo por tel.: 0800-666-6778 en el horario de 9 a 18hs. por escrito o personalmente. Bartolomé Mitre 755(C1036 AAM)C.A.B.A. / Por correo electrónico s.r.t@srt.gov.ar ó através de la página web del organismo www.s.r.t.gov.ar, envío telegrama gratuito. Asesoramiento Sindical en SMATA tel.: 4340-7400 Medicina Legal.

¿CUÁLES SON LAS CONTINGENCIAS Y LAS PRESTACIONES DINERARIAS CUBIERTAS Y PREVISTAS EN LA LEY DE TRABAJO?

Incapacidad laboral temporal (I.L.T)

A partir de la primera manifestación invalidante (esté impedido de realizar sus tareas habituales) mientras dure esta situación laboral, el trabajador percibirá una prestación como paga mensual durante un año. En casos exepcionales la **A.R.T** podría extender este pago hasta 12 meses más.

Incapacidad permanente parcial (I.P.P)

Declarado el carácter definitivo de la, IPP el damnificado percibirá una indemnización de pago único, ó na renta mensual vitalicia, según corresponda.

Incapacidad es menor al 50% y en forma periódica, Si la incapacidad es mayor al 50% y menor al 66%. Además percibirá junto al pago referido una indemnización adicional de pago único en compensación por cualquier otro daño no reparado por las fórmulas allí previstas equivalentes al 20% de esa suma.

En caso de muerte o incapacidad total, esta indemnización adicional, nunca será inferior a una cifra que al momento (abril 2014) es de \$70.000.

Gran invalidés Es cuando el trabajador en situación de Incapacidad Laboral permanente total, necesita la asistencia continua de otra persona para realizar los actos elementales de su vida. La A.R.T abonará una mensualidad establecida por ley de riesgo de trabajo.

PRESTACIONES EN ESPECIES

a) Asistencia médica y farmacéutica; Prótesis y ortopedia; Rehabilitación; Precalificación profesional; Servicio funerario, traslados a los centros de atención médica.

EXÁMENES MÉDICOS OBLIGATORIOS

El sistema de Riesgos del Trabajo contemplo

A cargo del empleador

- a) Exámenes preocupacional de un nuevo trabajo
- b) Exámenes previos a un cambio de tarea de mayor riesgo **A cargo de la A.R.T**
- a) Exámenes periódicos en función de los factores de riesgo a que están expuestos los trabajadores, temperatura, ventilación, ergonómico, ruídos, sustancias químicas, carga de trabajo entre otros.
- b) Exámenes que se realizan luego de una ausencia prolongada al trabajo.

¿QUIÉNES DETERMINAN EL CARÁCTER Y EL PORCENTAJE DE LA INCAPACIDAD?

Las comisiones médicas, creadas por el sistema de integración de jubilaciones y pensiones que incluyen en su seno a representantes de la, **S.R.T.** contemplados por la **L.R.T.** determinaran.

- a) La naturaleza laboral del accidente o profesional de la enfermedad.
- b) El carácter y grado de la incapacidad.
- c) El contenido y alcances de las prestaciones en especie. Hasta que se declare la incapacidad es definitiva, las comisiones médicas podrán ordenar nuevos exámenes a pedido de la **ART o del trabajador**.